

Asunto: EQUIVALENCIA PRUEBA DE ACCESO A LA UNIVERSIDAD PARA MAYORES DE 25 AÑOS CON EL BACHILLER

Fecha: 16 de octubre de 2006

Enviar a - todos los territorios - universidad

EQUIVALENCIA PRUEBA DE ACCESO A LA UNIVERSIDAD PARA MAYORES DE 25 AÑOS CON EL BACHILLER SUPERIOR O PARA ACCEDER AL GRUPO C DE FUNCIONARIOS.

Sobre esta materia se ha pronunciado el Real Decreto 743/2003, de 20 de junio, por el que se regula la prueba de acceso a la universidad de los mayores de 25 años, (BOE 4/07/2003), que viene a declarar en su Disposición Adicional Tercera que:

“La superación de la prueba de acceso regulada en este Real Decreto no equivale, a ningún efecto, a la posesión de titulación académica alguna”.

Desde esta perspectiva, se podría cuestionar la equiparación que se venía haciendo al título de Bachiller, cuando la reglamentación actual expresamente descarta la equiparación con cualquier titulación académica.

Ciertamente se podría decir que con anterioridad, tampoco la Orden de 26 de noviembre de 1975, por la que se determinan las equivalencias de los Títulos de Formación Profesional y otros estudios con los de Bachiller elemental o Graduado Escolar vienen a realizar la asimilación pretendida.

No obstante lo anterior, la equivalencia de las pruebas de acceso a la Universidad para mayores de 25 años con el título de Bachiller a efectos laborales venía siendo reconocida por el Ministerio de Educación, sobre la base del Dictamen 44.742, de 3 de marzo de 1975, emitido por el Consejo Nacional de Educación, señalando que: *“en determinados supuestos a quienes hayan superado dichas pruebas y en los que además concurren otros requisitos de los que se deduzca una madurez intelectual que se considere suficiente, bien en virtud de estudios realizados, haber superado uno o más cursos de una Licenciatura Universitaria, etc. ,podrán solicitar dicha declaración de equivalencia a efectos laborales”.*

Se trata de una equivalencia no académica, pero si a efectos laborales, lo que podría justificar el reconocimiento de su equiparación a estos efectos.

Por otra parte, dado que la norma que establece la no equiparación – RD 743/2003 – sólo tiene efectos, tal y como establece la Disposición Final Tercera “a

las pruebas de acceso que se celebren a partir del curso 2004-2005”, entendemos que sólo a partir de dicho curso podría considerarse significativa la eficacia de la nueva norma, por lo que a los aspirantes que han superado las pruebas con anterioridad, sí que tendrían asegurada dicha equivalencia que han venido reconociendo los Tribunales.

CC.000